



RESOLUCIÓN OCAS-SO-03072015-No11

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado *"garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes"*;

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece *"que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*;

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece *"que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar"*;

Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que *"la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos"*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, el artículo 354 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación (...)"*;

Que, el artículo 425 de la Ley ibídem, determina: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)"*;

Que, el artículo 5 de la LOES entre los derechos de las y los estudiantes establece los siguientes: *"a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución,"*

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a los corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales comprometidos, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sustentado por procesos y competencias con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 6 de la LOES establece entre los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras los siguientes: " a) *Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole;* b) *Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;*"

Que, el artículo 50 numeral 1 de la LOES, prevé: "*Son obligaciones adicionales del Rector o Rectora: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la presente Ley, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el estatuto de la institución;*"

Que, el artículo 207 de la LOES, entre otras, establece como faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: "*a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;*"

Que, el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico establece: "*Un estudiante voluntariamente, podrá retirarse de una o varias asignaturas en un período académico en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares, debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios, estos casos serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES (...)*"

Que, el artículo 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: "*La Universidad Estatal de Milagro, en concordancia con su Misión y Visión cumple con las funciones determinadas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto Orgánico y sus Reglamentos;*"

Que, el artículo 29 literal b) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: "*Son atribuciones y deberes del Rector(a): b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el Estatuto de la Universidad;*"

Que, el artículo 55 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro entre las atribuciones del Consejo Directivo de cada Unidad Académica establece: "*a) Organizar y regular la marcha académica y administrativa de la Facultad; g) Conocer y resolver las solicitudes que se presenten, de conformidad con el Estatuto Orgánico, los Reglamentos y las disposiciones del Consejo Universitario; h) Adoptar las medidas disciplinarias, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Universidad y sus Reglamentos;*"

Que, el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro señala: "*El Consejo Directivo de cada Facultad aplicará las resoluciones de Consejo Universitario, así como las disposiciones dictadas por el Rector(a), de acuerdo al Estatuto Orgánico y su Reglamento.*"

Que el artículo 140 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro establece, entre otros, como deberes de los Estudiantes: "*a) Cumplir con el estudio de las asignaturas de acuerdo a los planes y programas vigentes; b) Observar siempre normas de buen comportamiento, ser respetuosos entre sí, con los profesores, superiores y más integrantes de la comunidad universitaria; c) Asistir por lo menos al 70% de las clases dictadas en el Período Académico, entendiéndose como tal, los estados presentes más las faltas justificadas que no podrán exceder del veinte por ciento de los estados presentes;*"

Que, mediante oficio s/n, la Presidenta de Cuarto Semestre de Comunicación Social, estudiante Andrea Maridueña Ramos, se dirige ante el señor Rector y solicita la anulación de la asignatura "*Estilos y Redacción Especializada*" dictada por la docente, Lic. Jacqueline Regatto Bonifaz, esgrimiendo diversos motivos.

VISIÓN

ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los intereses del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

ser una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, que desarrolle altamente capacidades, emprendedoras, innovadoras y liderazgo de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, mediante oficio de fecha 30 de junio de 2015, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y la Comunicación, Dra. Zoila Barreno, pone en conocimiento del señor Rector que, a pesar de haber realizado diversas reuniones para conciliar la postura de las y los estudiantes, estos se niegan a ingresar a la asignatura de Estilos y Redacción Especializada.

El Órgano Colegiado Académico Superior en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- Negar la solicitud de anulación de la asignatura "Estilos y Redacción Especializada" pretendida por las y los estudiantes del cuarto nivel de la carrera de Comunicación Social, debiendo atenerse estos, a lo estipulado en el Art. 140 del Estatuto Orgánico de la institución en lo referente a la asistencia a clases.

Además, se insta al Decanato de la Facultad Ciencias de la Educación y la Comunicación y a su Consejo Directivo adoptar las medidas disciplinarias que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los tres días del mes de julio de dos mil quince, en la décima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.
RECTOR

Ab. Dora Yáñez Navarrete
SECRETARIA GENERAL (S)



VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada de pregrado y posgrado, abierta a los corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales comprometidos, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y colaborativo, con énfasis, altamente capacitados, infraestructuras modernas y tecnología de punta, que contribuya al desarrollo de la región y el país.